

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN Nº 501

S.D. N° 11745, DE 25.02.2013 ROL N° R-85, DE 26.02.2013 – Valorac. EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1144, DE 18.07.2012, ADUANA VALPARAISO. D.I. N° 1380010404-6, DE 15.04.2011. CARGO N° 505115, DE 29.02.2012, legalizado 11.06.2012. DENUNCIA N° 556961, DE 29.02.2012. RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 315, DE 31.01.2013. FECHA NOTIFICACION: 05.02.2013.

Valparaíso, 2 5 ABR, 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ORD. Nº 304, de fecha 22.02.2013, de la señora Fresia Osorio Catalán, secretaria Reclamos de Aforo, Aduana Valparaíso.

fuera del plazo legal.

Que, el cargo objeto del reclamo fue notificado

TENIENDO PRESENTE:

causa.

Los antecedentes que obran en la presente

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

04.03.2013

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE DIREC.REG.DE ADUANAS/VALPSO. UNIDAD DE CONTROVERSIAS

RECLAMO Nº 1144/2012

RESOLUCION Nº 315 / VALPARAISO, 3 | ENE. 2013

VISTOS:

El formulario de reclamación Nº1144/18.07.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Patricio Valero Godoy, por cuenta de IMP. Y EXP. HUAZHI LTDA, RUT Nº 76.100.833-1 mediante el cual impugna Cargo Nº 505115/29.02.2012 notificado el 14.06.2012, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordenanza de Aduanas.

El Of. Ord. Nº17225/04.12.2012 mediante el cual se adjunta providencia S/N de fecha 04.12.2012 del Sr. Juez Director Nacional de Aduanas respecto a la reclamación Nº 1144 de 17.07.2012 para su cumplimiento, fojas 36 y 37.

CONSIDERANDO:

1.- Que el cargo se emitiò por "subvaloración /duda razonable" y se sustituye valor declarado por aplicación del mètodo de mercancías similares del acuerdo del valor GATT/OMC, a DIN Nº 1380010404-6/15.04.2011, suscrita por el agente de aduanas señor Patricio Valero Godoy.

Que por Oficios Ordinarios Nros. 1950/27.10.2011 y 2318/27.12.2011 se notifico duda razonable solicitando antecedentes que desvirtuaran la duda planteada, los que no fueron presentadas por lo cual se prescindió de los valores declarados en los ítems 1 al 3 de la DIN señalada, lo que llevó a emitir el formulario de cargo Nº 505115/29.02.2012 (Fis.6).

2.- Que a fojas 28 por Of. Ord. Nº 921/23.07.2012 el fiscalizador informante indica lo siguiente:

Que, la Ordenanza de Aduanas en su artículo 92, inciso 3°, establece: "El Servicio podrà formular estos cargos dentro del plazo de un año contado desde la fecha de legalización", situación que esta corroborada por Informe N° 73 de fecha 17.12.1993, Depto. Nac. Juridico, DNA, Boletín 12/1993. De este se puede inferir que deben dejarse sin efecto la Resolución N° 2970/11.06.2012 y el cargo N° 505115/29.02.2011, correspondiente a DIN 1380010404-6, dado que la Resolución fue emitida el 11.06.2012, es decir, pasado un año de la legalización de la DIN de fecha 15.04.2011.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, a los documentos tenidos a la vista y la normativa vigente, el profesional informante es de opinión de dejar sin efecto el cargo Nº 505115/29.02.2012.

3.- Que analizados los antecedentes y los fundamentos entregados por la agencia de aduanas, la denuncia Nº 556961/29.02.2012 y el cargo Nº 505115/29.02.2012, deben ser dejados sin efecto, dado que consta que la declaración de Ingreso fue legalizada el 15.04.2011 y el Cargo fue notificado el 14.06.2012, mediante Oficio Nº 700 de fecha

- 13.06.2012, vale decir habiendo transcurrido más de un año contado desde la fecha de legalización de la DIN.
- 4.- Que en su presentación el recurrente expone en fojas 1:
- "....Consta que la Declaración de Ingreso fue legalizada el dia 15.04.2011. Asimismo consta que el Cargo fue notificado a mi representada mediante Oficio Nº 700, de fecha 13.06.2012, vale decir, habiendo transcurrido más de un año contado desde la fecha de legalización de la DIN.
- "....La reiterada jurisprudencia del Servicio, contenida en màs de 400 sentencias de segunda instancia dictadas durante el año 2011 y otras tantas dictadas durante el presente año, confirman que el plazo de prescripción para el ejercicio de la facultad de cobro que posee el Servicio de Aduanas, es de un año contado desde la fecha de legalización de la DIN.
- "....Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduana, norma legal vigente que resulta expresamente aplicable tratàndose de declaraciones de destinaciones aduaneras sujetas al pago de derechos de aduana.
- 5.- Que por Res, S/Nº de 10.10.2012, la señora Jueza Directora Regional de Aduanas V Región notifica la causa a prueba. Fojas 29 y 30.
- 6.- Que a fojas 32 el reclamante solicita reposición de la causa prueba y en subsidio apela.
- 7.- Que a fojas 37, rola Reg. 65512/012 del Juez DNA que da lugar a la apelación, y a la prescripción de la facultad de cobro del Servicio, todo especificado en 2º parrafo en Vistos de esta Resolución.
- 8.- Que por lo anotado el Cargo y la respectiva denuncia que aquí nos ocupan deben ser dejados sin efecto.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Dejènse sin efecto el Nº 505115/29.02.2012 y la denuncia cargo N°556961/29.02.2012, por las razones precitadas en los considerandos.
- 2.- Elèvense estos antecedentes en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFIQUESI

CARLOS ESCUDERO COLLANTE JUEZ DIRECTOR REGIONAL

ADUANA VALPARAISO (S)